

AL DESPACHO: poniendo de presente memorial radicado por la apoderada de la parte actora por correo electrónico (archivo No. 005).

Lo anterior para su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, veintisiete de enero de dos mil veintiuno.



JANETH PORTILLA HERRERA

Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete de enero de dos mil veintiuno

AUTO S-

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y una vez revisado el cotejo que se allegó por correo electrónico por la apoderada de la parte actora (archivo No. 005), se advierte que el mismo no cumple los requisitos del D. 806 de 2020, conforme se le requirió, razón por la cual se le reitera requerimiento para que surta la notificación personal de la demanda, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, para lo cual deberá remitir al correo electrónico para notificaciones judiciales, señalado en el certificado aportado, el correspondiente traslado (**demanda, anexos y subsanación según el caso**) junto con el auto admisorio, **advirtiendo a la demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación (aspecto que no se advirtió en debida forma en el correo que remitió la apoderada de la demandante)**, resaltándose que la advertencia no es para que la demandada comparezca a notificarse como se le señaló en el cotejo por el extremo activo, toda vez que no se acompasa al citado D. 806 de 2020.

Para el efecto, la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP. (aspecto que tampoco se allegó por la apoderada de la demandante).

Así mismo, **deberá el interesado afirmar bajo la gravedad del juramento**, que la dirección electrónica de la parte demandada o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, so pena de no tener por cumplido el trámite de notificación

(aspecto que también se echa de menos en el cotejo que se allegó por el extremo activo).

Una vez surtido lo anterior, regresen las diligencias al despacho a fin de dar continuidad al trámite de la referencia.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

Firmado Por:

**CARLOS
CAMACHO
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.012 publicado en el microsítio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 28 de enero de 2021</p> <p style="text-align: center;">MARCELA PARDO RIAÑO Secretaría</p>
--

**ALBERTO
ROJAS**

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
21ce4a68978e66b9f75937526ecbfe0e53d6a2ed7564e3805befb1a3de49c88
Documento generado en 27/01/2021 07:41:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>